

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, EN RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, CON LA ENTIDAD ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., BASADO EN EL ACUERDO MARCO 140/2025, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRI PAL, DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2025-2026 (EXPEDIENTE N.º 2202/2025 y CCA: +6.CCKIN1W).**

### ANTECEDENTES


**PRIMERO.-** Con fecha 14 de marzo de 2025, se aprueba el **Expediente N.º 2202/2025 (N.º interno: 0000140/2025 y CCA: +6.CCKIN1W)**, sobre “Acuerdo Marco 0000140/2025, por lote, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campaña 2025-2026, con un Valor Estimado de 23.667.521,70 € (IVA excluido), siendo el Importe de Licitación del conjunto de contratos de 20.511.852,14 € (IVA incluido), para un plazo de duración de 12 meses, mediante procedimiento ordinario, de tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO.-** Tramitado el oportuno expediente, con fecha 17 de junio de 2025 se dicta “Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco 0000140/2025, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, campaña 2025-2026”, conforme a la cual, resultan adjudicatarias las siguientes empresas:

- VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L., del Lote 1.
- SEQIRUS SPAIN, S.L., del Lote 2 y 5.
- SANOFI AVENTIS, S.A., del Lote 3.
- ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., del Lote 4.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2025, se adjudica un Contrato basado en el Acuerdo Marco anterior, para el suministro a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Central Provincial de Compras de Cádiz, con la empresa ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., por un periodo de 12 meses, con los detalles que se describen a continuación:

<b>Lote 4</b>	Importe de adjudicación (sin IVA): 2.312.934,75 € Importe de adjudicación (con IVA): 2.405.452,14 €
<b>Empresa adjudicataria</b>	ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con NIF A36002129

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm26WFWC8Q7GSTK7PJSJNLMV9EE	PÁG. 1/5	



EMPRESA	LOTE	GC	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	IMPORTE DEL CONTRATO BASADO
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.L.	4	G13132 y G13133	Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos.	325.004,35 €, IVA incluido

**CUARTO.-** Una vez formalizado el citado Contrato basado en el Acuerdo Marco, con fecha 22 de octubre de 2025, se aprueba una “Resolución de modificación del Acuerdo Marco, con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al programa de vacunaciones de Andalucía, campaña 2025-2026, respecto al Lote 4 (vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos (expediente n.º 2022/2025 – N.º Siglo 140/2025 (CONTR CCA: +6.CCKIN1W)”, por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud.

En la citada resolución se establece lo siguiente:

*“Se determina que la vacuna atenuada trivalente para pulverización nasal producida en cultivo de huevo, fue adjudicada a la empresa ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. en el Lote 4, “Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos” llevándose a cabo su adquisición a través del procedimiento centralizado 2202/2025.*

*Según memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Suministros Farmacéuticos de 10 de Octubre de 2025, la inmunización sistemática con esta vacuna de administración intranasal se está llevando a cabo desde el 30 de Septiembre en el entorno escolar a los 3 y 4 años y a los 2 años en Atención Primaria.*

*En la presente temporada, se está detectando un aumento en la demanda por parte de los Centros, superior a la del año pasado, en el ámbito de Atención Primaria, con objeto de conseguir mayores coberturas de vacunación en los niños, por lo que las necesidades reales están resultando superiores a las previstas inicialmente. Para poder atender dicha demanda, se considera necesario la tramitación de la modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de asegurar el suministro de forma ininterrumpida a los centros, y así poder dar cumplimiento a las recomendaciones de la Campaña estacional 2025-2026 para la población indicada.*

*El importe de la modificación prevista respecto al lote 4, Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos, asciende a 462.586,95 euros (IVA del 4 % excluido), 20 % del importe del citado lote, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo Marco.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm26WFWC8Q7GSTK7PJSJNLV9EE	PÁG. 2/5	

*Con fecha 15 de octubre de 2025, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual manifiesta su conformidad el día 16 del mismo mes y año.*

*Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, RESUELVE Autorizar la modificación del “Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campaña 2025-2026” , respecto al Lote 4 (Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos) (Expediente N° 2202/2025) (N° SIGLO 140/2025) (CONTR CCA: +6.CCKIN1W), suscrito con ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., por un importe estimado total de 462.586,95 euros, IVA del 4% excluido, lo que supone un incremento del 20% del importe del lote 4, Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos, del acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, para esta Central Provincial de Compras, al determinar que las necesidades reales están siendo superiores a las estimadas inicialmente, establece la necesidad de modificar el importe del Contrato Basado formalizado con ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., ampliándolo por un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (72.519,93 €, IVA incluido); SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (69.730,70 €, IVA excluido).


Según establece el artículo 204 de la LCSP:

*“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad” .*

Teniendo en cuenta el apartado 32 del Cuadro Resumen del PCAP, la modificación se podrá llevar a cabo:

- “1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.*
- 2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.*
- 3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.*
- 4. Si se presentara cualquier otra circunstancia, relativa a Salud Pública, que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.*
- 5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.*

*De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm26WFWC8Q7GSTK7PJSJNLMV9EE	PÁG. 3/5	

*Afectaría a la totalidad del contrato basado. Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

**SEXTO.-** La aplicación presupuestaria y distribución por anualidades para el Contrato Basado se determinó de la siguiente forma:

<b>ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.L.</b>	1331062980 G/41C/22118/11 01	<b>2025</b>	<b>325.004,34 €</b>
		<b>2026</b>	<b>00,01 €</b>
		Suma de anualidades: <b>325.004,35 € IVA incluido; 312.504,18 € IVA excluido</b>	

Tras la aprobación de la modificación solicitada a la Asesoría Jurídica, la distribución por anualidades se determinaría de la siguiente forma:


<b>ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.L.</b>	1331062980 G/41C/22118/11 01	<b>2025</b>	<b>325.004,34 € + 72.519,93 €</b>
		<b>2026</b>	<b>00,01 €</b>
		Suma de anualidades: <b>397.524,28 IVA incluido; 382.234,88 € IVA excluido</b>	

**SÉPTIMO.-** Corresponde aprobar la citada modificación a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz, como órgano de contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA n.º 22, 2 de febrero de 2022).

**OCTAVO.-** De conformidad con el art 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 15/12/2025. Asimismo, de conformidad con el punto tercero del precepto citado, se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe desfavorable con fecha 26/12/2025.

**NOVENO.-** En el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se determina que la cantidad resultante de la modificación: 72.519,93 € (IVA incluido); 69.730,70 € (IVA excluido), supera el porcentaje máximo legalmente previsto. De esta forma, se propone por la Dirección Económico-Administrativa, el desistimiento de la modificación del contrato basado en el acuerdo marco anteriormente citado, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm26WFWC8Q7GSTK7PJSJNLV9EE	PÁG. 4/5	

**PRIMERO.-** Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

**SEGUNDO.-** El artículo 152 de la LCSP contempla la posibilidad de no adjudicar o celebrar el contrato, así como el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. En concreto, nos determina en su apartado 4º que: *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”* .

Como se ha determinado en los antecedentes expuestos, las necesidades reales están siendo superiores a las estimadas inicialmente, de tal forma que resulta necesario modificar el importe del contrato basado. Ahora bien, habida cuenta de que la cantidad estimada necesaria supera el importe permitido, al ser superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, se determina oportuno el desistimiento de este procedimiento, estando fundado, por tanto, en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.


Asimismo, el artículo anterior, en su apartado 5º, determina que: *“En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación”* .

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que le son conferidas,

### RESUELVE

**ÚNICO.-** EL DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, CON LA ENTIDAD ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., BASADO EN EL ACUERDO MARCO 140/2025, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNA ANTIGRIPAL, DESTINADA AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2025-2026 (EXPEDIENTE N.º 2202/2025 y CCA: +6.CCKIN1W).

En Cádiz, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm26WFWC8Q7GSTK7PJSJNLMV9EE	PÁG. 5/5	